



En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital, **siendo las 13:00 trece horas del 23 veintitrés de febrero del 2021 dos mil veintiuno**, reunidos a distancia mediante videoconferencia con la aplicación de ZOOM los Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, Ma. Eugenia Reyna Mascorro, en su carácter de Presidenta; Juan Ramiro Robledo Ruiz; Manuel Ignacio Varela Maldonado; Diego Amaro González y la Secretaria General de Acuerdos Laura del Castillo Martínez, se procede a la celebración de la **6ª Sexta Sesión de Pleno 1ª Ordinaria** a la que fueron citados, de conformidad con el artículo 50 fracciones IV y V de la Ley Orgánica de este Tribunal en relación con el 15 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum.
- II.- Informe Financiero mensual del Ejercicio Presupuestal correspondiente al mes de enero del presente año.
- III.- Acuerdo sobre posibilidad de realizar por Notificación Electrónica a las autoridades demandadas aun en los expedientes anteriores a su aprobación.
- IV.- Asuntos Generales.

Una vez deliberados los puntos que se enlistan, se tomaron los siguientes acuerdos:

I.- En primer término, la Secretaria General hace constar la presencia de los integrantes del Pleno y declara que hay quórum legal para sesionar.

II.- **Informe Financiero del Ejercicio Presupuestal del mes de enero del presente año.**

II.1. El Director de Administración y Finanzas de este Tribunal presente en la sesión para el desahogo de este punto del Orden del

Día, hace una presentación del ejercicio de los recursos presupuestales, ejercidos en el mes de enero del año en curso, de las partidas presupuestales de los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000; los cuales les fueron enviados el día de ayer a los Magistrados a sus correos electrónicos personales para su revisión.

Al respecto, los Magistrados **Acuerdan:**

a).- Una vez que les fueron explicados cada cuadro que contienen el ejercicio de las partidas presupuestales de los Capítulos de gasto antes anotados. Los Magistrados y la Magistrada acuerdan que no existen objeciones a las cuentas presentadas, quedando para consulta como parte de esta Acta.

III.- Acuerdo sobre posibilidad de realizar por Notificación Electrónica a las autoridades demandadas aun en los expedientes anteriores a su aprobación.

Por lo que se refiere al Acuerdo que modifique los lineamientos de la Notificación Electrónica, con la finalidad de poder utilizarla de manera obligatoria a las autoridades demandadas en aquellos juicios en trámite según la etapa procesal en que se encuentren, lo anterior con el fin de facilitar el desahogo de los expedientes pendientes de notificación en razón de la suspensión de actividades por la emergencia sanitaria; una vez discutido y analizado el fundamento legal para efectuarlas.

Ya que conforme al artículo 20 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, vigente a partir del 19 de julio de 2017, el Pleno del Tribunal está facultado para emitir los acuerdos normativos que contengan los lineamientos técnicos y formales que deban observarse para el control de las notificaciones electrónicas.

Por otra parte, los artículos 48 a 52 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, cuya

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are three distinct marks: a large, stylized signature at the top, a smaller signature in the middle, and a large 'X' mark with a small 'M' below it at the bottom.

promulgación y última reforma fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 18 de Julio de 2017 y el 3 de octubre de 2019, respectivamente, faculta al Tribunal a establecer la notificación electrónica, que será obligatoria para las autoridades demandadas y voluntaria para los particulares, autorizándolo para emitir las políticas, bases y lineamientos que determinen los acuerdos y resoluciones que serán sujetas de dicha forma de notificación, el personal facultado para realizarlas, sus efectos y demás formalidades, requisitos y condiciones inherentes.

Y además, de acuerdo con el artículo 5° de los Lineamientos para la Notificación Electrónica publicados el 15 de septiembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, corresponde al Pleno del Tribunal interpretar dichos Lineamientos y resolver sobre lo no previsto en ellos.

Por tanto, acorde con las bases legales referidas y a fin de prevenir y combatir lo más posible el contagio del Coronavirus COVID 19 entre los usuarios de los servicios que presta este Órgano Jurisdiccional y el personal adscrito al mismo, pandemia que incluso ha obligado a suspender y restringir las actividades jurisdiccionales, se estima procedente expedir el siguiente Acuerdo General que contiene una modificación a la disposición contenida en el Artículo Tercero Transitorio de los citados Lineamientos, que si bien establecía que la notificación electrónica aplicaría solamente para los juicios cuya demanda se hubiere presentado en el Tribunal a partir del día 14 de octubre del año 2020, también lo es que resulta necesario generalizar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en las notificaciones electrónicas de los acuerdos, resoluciones y sentencias definitivas que se emitan en todos los asuntos o juicios que se lleven en las Salas del Tribunal, quedando comprendidos en consecuencia todos aquellos que se hayan iniciado con anterioridad al 14 de octubre del 2020, independientemente del estado procesal en que se encuentren, ya

sea instrucción, apelación, ejecución, etcétera, en el entendido de que siguen vigentes en todos y cada uno de sus términos los citados Lineamientos.

Por lo anterior, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

ÚNICO.- *Se determina generalizar la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en las notificaciones electrónicas de los acuerdos, resoluciones y sentencias definitivas que se emitan en todos los asuntos o juicios que se lleven en las Salas del Tribunal, cuya demanda se haya presentado antes del 14 de octubre del 2020, independientemente del estado procesal en que se encuentren, ya sea instrucción, apelación, ejecución, etcétera, en el entendido de que siguen vigentes en todos y cada uno de sus términos los Lineamientos de la Notificación Electrónica.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.*

SEGUNDO.- *Las Salas del Tribunal deberán proveer lo necesario para la exacta observancia y aplicación de las disposiciones vigentes en la materia y lo ordenado en el presente Acuerdo.*

Con fundamento en la fracción XXVIII del artículo 20 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí y 27 de su Reglamento Interior, los Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal aprueban y expiden el presente Acuerdo que modifica dichos Lineamientos, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Handwritten signatures and a large 'X' mark on the right side of the page. There are three distinct signatures: a large one at the top, a smaller one in the middle, and another at the bottom. A large 'X' is drawn over the middle signature.



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos para que envíe una copia del Acuerdo anterior para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Asuntos Generales.

IV.- 1.- En relación con la solicitud formulada por el Titular del área de informática, para resolver la cuestión relativa a la contratación de un nuevo paquete de almacenamiento de correos que faciliten y den certeza a la notificación electrónica como se explicó en la Sesión de Pleno anterior celebrada el jueves 18 de febrero del año en curso, el Magistrado Manuel Ignacio Varela Maldonado informa que en relación a la Notificación Electrónica, durante los meses de septiembre a diciembre del año 2020 y enero y febrero del año en curso, se pagó un servicio de un paquete básico para el seguimiento de correos (Sengrid), el cual a la fecha ha generado ciertas limitantes en el proceso de envío de correos par las notificaciones electrónicas; lo anterior en razón de que ese servicio nos fue proporcionado mediante servidores compartidos con otras empresas y en ocasiones los correos salientes de dichos servidores pueden ser considerados como spam (correo no deseado), provocando con esto que en algunas de nuestras notificaciones no se realice el proceso completo; por lo que es importante contemplar la contratación de un paquete profesional del Servicio Sengrid, que garantizaría acceder a un servidor dedicado de manera exclusiva para el Sistema de Notificación Electrónica de este Tribunal.

Atento a lo anterior los Magistrado **ACUERDAN:**

Se autoriza la contratación de un paquete profesional del Servicio SENGRIID, que garantice la operación de la notificación electrónica de manera exclusiva para este Órgano Jurisdiccional, toda vez que en fecha próxima entrará en operación el Juicio en Línea lo que incrementará el envío de correos electrónicos y deberá garantizarse la certificación de las operaciones de notificación que el mismo

implicará. Lo anterior se aprueba una vez que se analizaron los beneficios del costo y servicio del nuevo paquete en cita.

Por lo tanto se instruye al Director de Administración y Finanzas de este Tribunal, para que en forma inmediata realice las investigaciones de los paquetes profesionales en cuanto su costo y formalice el cambio del Servicio a que se refiere el párrafo anterior, para garantizar de manera efectiva el proceso de Notificación Electrónica.

IV.- 2.- Se pide al Director de Administración y Finanzas de este Tribunal que una vez haya formalizado el compromiso con la Administración del Edificio Sede, deberá presentar el proyecto del contrato, del que se sugiere se haga una adición al ya existente, agregando una cláusula que contemple costo del arrendamiento y el plazo del mismo relativo a las oficinas en cita, por el costo que ofrece el Administrador del edificio de la renta el Pleno considera que no hay necesidad de acudir al Comité de Adquisiciones para llevar a cabo tales acciones.

Por lo tanto se instruye al Director de Administración y Finanzas para que a la brevedad atienda lo relativo al Contrato de las Oficinas que se encuentran en la Planta Baja de este Edificio, y haga una propuesta de costos para la remodelación y adecuación de las áreas que se ubicarán ahí, con objeto de brindar una mejor atención y protección de los usuarios y servidores públicos que ocuparán esos espacios.

IV.- 3.- Por otra parte la Magistrada Presidenta hace del conocimiento del Pleno que la Titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal, Maestra Claudia Josefina Contreras Páez, solicita el apoyo para cubrir el costo de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), de un curso que imparte el Colegio de Contadores de San Luis Potosí; a lo que los Magistrados **ACUERDAN:**

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are three distinct marks: a large, stylized signature at the top, a smaller signature in the middle, and a set of initials at the bottom.



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

Que toda vez, que ha sido costumbre apoyar al personal de este Tribunal en la capacitación, siguiendo las normas de austeridad; se instruye al Director de Administración y Finanzas para que se pague el monto de apoyo solicitado por la Contralora Interna de este Tribunal, del rubro autorizado a este Órgano Jurisdiccional en el presupuesto para capacitación.

También informa la Magistrada Presidenta que diversos Servidores Públicos adscritos a las Salas Unitarias 1 y 2 solicitan se les conceda un apoyo económico para el pago del segundo curso sobre Responsabilidades Administrativas que se imparte en la Ciudad de Querétaro, que comienza en el mes de mayo del presente año. El total de los Secretarios que pretenden asistir son 13 personas por lo que se determina lo siguiente: Toda vez que dicho curso será conveniente se pudiera programar con el Maestro que lo imparte para que impartiera el mismo a todos los funcionarios de este Tribunal encargados del trámite y resolución de los juicios con un programa creado de acuerdo a las necesidades del Tribunal, para lo cual el Magistrado Diego Amaro González consultará la posibilidad de llevar a cabo dicho curso en esta Ciudad.

IV.- 4.- Se hace del conocimiento del Pleno por parte de la Presidencia, que se recibió un nuevo oficio del Instituto Mexicano del Seguro Social en el que de nueva cuenta solicitan se presente ante esa Institución la garantía que emita el Congreso del Estado mediante decreto y con ello garantizar con las aportaciones del presupuesto otorgado a este Órgano Jurisdiccional, el posible incumplimiento de pago de las cuotas del personal de confianza que tiene ese beneficio.

En uso de la voz el Magistrado Juan Ramiro Robledo Ruiz expone que ya existe ese decreto expedido a favor del Tribunal, por lo que deberá consultarse con el Secretario de Finanzas de Gobierno del

Estado para que expida actualizado ese documento para garantizar el pago de las cuotas en mención y se solicite mediante oficio una reunión con la Delegada Estatal del IMSS a efecto de tratar este tema que ya estaba solucionado con anterioridad.

No habiendo más que tratar, con lo anterior se da por terminada la Sesión Ordinaria de Pleno a las quince horas del día 23 veintitrés de febrero del 2021 dos mil veintiuno, levantándose para constancia la presente acta de la Sesión celebrada a distancia mediante el medio tecnológico asentado en la misma; la que aprueban los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.



MA. EUGENIA REYNA MASCORRO
Magistrada Presidenta



JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ
Magistrado



MANUEL IGNACIO VARELA MALDONADO
Magistrado



DIEGO AMARO GONZÁLEZ
Magistrado



LAURA DEL CASTILLO MARTÍNEZ
Secretaria General de Acuerdos